



**LXXV**  
**LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 029

H

• 30 de marzo 2022.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Presidencia*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo**

*Vicepresidencia*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Primera Secretaría*

**Dip. Erendira Isauro Hernández**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona García**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Integrante*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Merari Olvera Diego**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Primer Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO  
33, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 73  
BIS, A LA LEY DE LOS DERECHOS DE  
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO, PRESENTADA POR LA  
DIPUTADA LAURA IVONNE PANTOJA  
ABASCAL, INTEGRANTE DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del Congreso del Estado.

Diputada Laura Ivonne Pantoja Abascal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción II y artículo 44 de la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo; además con el derecho que me confiere el artículo 8° fracción II y cumpliendo con los artículos 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, vengo a presentar ante el Pleno de esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, *Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XVIII del artículo 33 y se adiciona el artículo 73 bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El embarazo en la adolescencia es un problema de salud pública, México ocupa el primer lugar en embarazos de adolescentes entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el 23% de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y los 19 años de edad, de estos, 15% de los hombres y 33% de las mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual, es así que de acuerdo con estos datos, aproximadamente ocurren al año 340 mil nacimientos en mujeres menores de 19 años. [1]

El Consejo Nacional de Población estima que actualmente existen en el país 22.4 millones de mujeres y hombres adolescentes entre los 10 y 19 años de edad, a nivel nacional y como consecuencia de estas tendencias, el porcentaje de nacimientos en madres adolescentes aumentó de 15.6% a 18.7% entre 2003 y 2012. [2]

Los embarazos de las y los adolescentes, suelen ser de alto riesgo, dejan daños como la mortalidad materna, que es más elevada en esta edad, que en las mujeres de mayor edad, también presenta una mayor incidencia en los abortos, los cuáles ponen en peligro la vida de la madre y del hijo, pero también afecta la permanencia escolar del menor de edad, así como su desarrollo personal, considerando que la maternidad es una responsabilidad muy alta, que establece un cambio en la vida del o la adolescente, así mismo, las oportunidades para su futuro.

Uno de cada cinco embarazos en México, corresponden a una mujer menor de edad y Michoacán ocupa el sexto lugar nacional por embarazos en mujeres de 15 a 19 años de edad y es preocupante que este problema de salud pública, esté en incremento en la población adolescente.

La maternidad o paternidad en la edad adolescente, no es el momento de vida más adecuado para formar una familia, esta etapa, está diseñada cronológicamente para que las y los jóvenes se preparen en sus estudios y se desarrollen con mayor libertad y madurez, sin adquirir la alta responsabilidad que demanda la crianza de los hijos, en este momento de sus vidas.

Los hogares disfuncionales, las carencias afectivas, la escasez de oportunidades, de educación, la falta de información, sobre educación sexual integral, el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva adecuados y oportunos, conducen al adolescente a una relación sexual temprana, con el riesgo de embarazos no deseados o sufrir abortos.

La Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, [3] tiene como objetivos, reducir el número de embarazos en adolescentes en México, con absoluto respeto a los derechos humanos, se basa particularmente en informar sobre los derechos sexuales, reproductivos, los valores éticos, la responsabilidad, las adicciones y tiene como metas; reducir el embarazo en adolescentes a cero, es decir, los nacimientos en niñas de 10 a 14 años y reducir en un 50% la tasa específica de fecundidad de las adolescentes de 15 a 19 años.

Ser madre adolescente es una responsabilidad muy compleja, los hijos nacidos en estas etapas de vida, constituyen una condición que eleva la incidencia a vivir en hogares disfuncionales, madres solteras, padres ausentes, padres que no proveen las necesidades afectivas, psicológicas, económicas que necesita una niña o niño para su sano desarrollo, exponiéndolos a condiciones de pobreza, abandono y violencia, en muchos casos.

Esta propuesta de reforma a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán, que hoy presentó, propone precisar y establecer la obligación a los Gobiernos del Estado y los Municipales, para que en sus Programas de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán; y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de cada Municipio, se establezcan las políticas públicas, estrategias, acciones y metas

tendientes a prevenir, informar, orientar, atender, controlar, investigar, reducir, vigilar y evitar los embarazos en adolescentes.

Esta iniciativa que hoy presentó, dará certeza jurídica a las niñas, niños y adolescentes a contar con una ley, que proteja sus derechos humanos a ser informados sobre sus derechos reproductivos y sexuales, para no llegar a embarazos no deseados o abortos de alto riesgos para la madre, sino que en esta etapa de vida tengan mayores libertades para que se preparen hacia un futuro de mayor edad, donde establezcan una familia en mejores condiciones económicas, emocionales y psicológicas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 8° fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, someto a su consideración, la siguiente Propuesta de:

#### DECRETO

**Único. Se reforma la fracción XVIII del artículo 33 y se adiciona el artículo 73 bis, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 33.* Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán a fin de:

I a XVII...

XVIII. Establecer programas, políticas públicas, acciones, medidas y estrategias, tendientes a prevenir, informar, orientar, investigar, atender, controlar y vigilar el embarazos de las niñas y las adolescentes; y, XIX. ...

*Artículo 73 bis.* Los Programas de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán; y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de cada Municipio, a que se refiere esta Ley, deberán establecer las políticas públicas, estrategias, acciones y metas tendientes a prevenir, informar, orientar, atender, controlar, investigar, reducir, vigilar y evitar los embarazos en adolescentes, con pleno respeto a sus derechos humanos.

#### TRANSITORIO

*Único.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 23 de marzo de 2022.

Atentamente

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

[1] <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-33454>

[2] [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/232826/ENAPEA\\_0215.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/232826/ENAPEA_0215.pdf)

[3] <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-33454>



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)